

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Segundo Teniente Abogado Dr. Hilario González y González, P.N., queda designado Juez de la Corte de Apelación del Tribunal de Justicia Policial, en sustitución del Segundo Teniente Dr. Desiderio Almonte Hernández, P.N.

Artículo 2.- El Segundo Teniente Lic. Anatalio Javier Peguero, P.N., queda designado Secretario del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, en sustitución del Segundo Teniente Lic. Luis Martín Rodríguez Florimón, P.N.

Artículo 3.- El Segundo Teniente Abogado Dr. Juan Monción de los Santos, P.N., queda designado Secretario de la Corte de Apelación del Tribunal de Justicia Policial, en sustitución del Segundo Teniente Dr. Hilario González y González, P.N.

X Artículo 4.- El Sargento Mayor Adriano Jiménez Pérez, P. N., queda designado Secretario de los Juzgados de Instrucción de la Primera y Segunda Circunscripción del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, en sustitución del Segundo Teniente Lic. Claudio Aníbal D'Oleo, P.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 195-88 que nombra a la Licda. Annie Felipe Divanne,
Subsecretaría de Estado de Interior y Policía.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 195-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo Unico.- La Licda. Anni Felipe Divanne, queda designada Subsecretaria de Estado de Interior y Policía, en sustitución del Dr. José Ernesto Mercedes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 196-88 que deroga el Acápito c) del Art. 1 del Decreto No. 2610 del 1985, que concedió el beneficio de la incorporación a la Escuela Hogar de Niños Huérfanos y Desamparados "San Salvador".

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 196-88

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 2610, de fecha 1ro. de enero de 1985, el Poder Ejecutivo concedió el beneficio de la incorporación a la Escuela Hogar de Niños Huérfanos "San Salvador",

CONSIDERANDO: Que en dicho centro los menores internos nunca tuvieron sus necesidades básicas cubiertas, y que los mismos fueron tomados como objeto para obtener recursos financieros y materiales nacionales y extranjeros,

CONSIDERANDO el estado de deterioro físico, moral, social y psicológico a que los menores desamparados estuvieron sometidos,

CONSIDERANDO los abusos y la manera inhumana en que los menores fueron tratados, conforme a las evaluaciones médicas y sicosociales realizadas por profesionales de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social,

CONSIDERANDO: Que con esta actuación la mencionada Escuela "San Salvador", ha violado sus propios estatutos y desnaturalizado sus objetivos,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 de la Ley sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, No. 520, de fecha 26 de julio de 1920, dispone que "Cuando una asociación se dedique a fin un ilícito o no realice el fin para el cual fue instituida, el Poder Ejecutivo podrá disolverla..."

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,